

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PRETT-2024-013

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN- PAC 2024 DE LA ENTIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA – PROYECTO RECONVERSIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA SUPERIOR PÚBLICA DEL ECUADOR. EOD – PRETT, DE CONFORMIDAD AL ANEXO DENOMINADO “REFORMA No. 4 PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024”.

ENTIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA – PROYECTO DE RECONVERSIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA SUPERIOR PÚBLICA DEL ECUADOR. EOD – PRETT.

**GALO XAVIER ANDRADE TERÁN
GERENTE**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El sector público comprende: (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.”;*
- Que,** el artículo 226 ibídem, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 288 ibídem, señala que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”;*

- Que,** el artículo 298 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que:
“Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley.”;
- Que,** el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que:
“El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior.”;
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que:
“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que:
“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:
“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”;
- Que,** el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...).”;*
- Que,** el artículo 229 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Por regla general, los actos administrativos regulares se presumen legítimos y deben ser ejecutados luego de su notificación.”;*
- Que,** el artículo 329 del Código Orgánico General de Procesos, determina:

“Presunciones del acto administrativo. Los actos administrativos gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. (...)”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)”.*

Que, el artículo 14 numeral 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Información relevante. - Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRAS PÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: (...) 7. Certificación PAC; (...)”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación - PAC. - (...)”*

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, el artículo 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Certificación PAC. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS”;*

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRAS PÚBLICAS, fortaleciendo la*

eficiencia y eficacia de la contratación pública.

Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría.”;

Que, el artículo 3 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Clases de Módulos facilitadores. - Son módulos facilitadores de la contratación pública, los siguientes: Módulo Facilitador PAC, Módulo Facilitador Pliegos, Módulo Facilitador OF.”;*

Que, el artículo 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Plan Anual de Contratación -PAC. - Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.”*

Que, el artículo 49 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Clasificador Central de Productos (CPC). - Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias. Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles.*

Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRAS PÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.”;

Que, el artículo 50 de la norma ibídem, dispone: *“La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.”;*

Que, con Oficio No. SENPLADES-SGPBV-2013-0178-OF, de fecha 14 de febrero de 2013, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió el Dictamen de Prioridad al Proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador, para el período de ejecución comprendido desde el año 2013 al 2016.

Que, mediante Acuerdo Nro. 2013-020, de fecha 27 de marzo de 2013, suscrito por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a esa fecha, acuerda: *“Art. 1.- Calificar al “Proyecto de*

Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador” como PROYECTO EMBLEMÁTICO de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación –SENESCYT.”;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 364, de fecha 9 de abril de 2018, publicado en el Suplemento – Registro Oficial N° 227 del lunes 23 de abril de 2018, el Señor Presidente de la República Lic. Lenin Moreno, decretó: *“Artículo 1.- Crear la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de “Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador”, con autonomía administrativa, financiera y operativa, dependiente de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para administrar y ejecutar los recursos nacionales e internacionales del Proyecto. (...);”*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. SENESCYT, 2018-031, de fecha 4 de mayo de 2018, publicado en el Registro Oficial - Edición Especial N° 540 de viernes 14 de septiembre de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a esa fecha, Resuelve: *“Artículo 1.- Encárguese a la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de “Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador” de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la ejecución del “Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador”, en los ámbitos técnico, administrativo, financiero, de gestión y control. La gestión del proyecto se desarrollará en coordinación y con arreglo a las políticas emanadas de la Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica. (...).” “Artículo 3.- La Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de “Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador”, en la ejecución del “Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador”, cumplirá y aplicará las funciones descritas en el Manual Operativo del Proyecto. Para el cumplimiento de sus objetivos tendrá, entre otras, las siguientes funciones: (...) b) Administrar los recursos asignados para la ejecución del Proyecto... d) Preparar el presupuesto anual general del Proyecto, y los Planes Operativos... g) Formular y aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) y sus reformas. (...);”*
- Que,** con Oficio Nro. MEF-SP-2018-0382 de 27 de julio de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas registró a la EOD PRETT., dentro del Catálogo de Instituciones y Entidades Operativas Desconcentradas del Sector Público, asignada con el código 159-0132.
- Que,** con Oficio No. SNP-SPN-2021-1101-OF de 10 de diciembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación emitió el Dictamen de actualización de prioridad para el proyecto "Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador" - SENESCYT por el período 2013-2023.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 305, de fecha 31 de diciembre de 2021, publicado en el Registro Oficial - Segundo Suplemento N° 619 del lunes 17

de enero de 2022, el Señor Presidente de la República, decretó: *“Artículo único. - Extender el plazo de existencia de la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de Reconversión de Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador (EOD PRETT) por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre 2023”;*

Que, mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2022-026, de fecha 08 de junio de 2022, expedido por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el cual designó al Magister Galo Xavier Andrade Terán, como Gerente de la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de “Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador”;

Que, mediante Circular Nro. SNP-SNP-2023-0011-C, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Secretaría Nacional de Planificación, comunica: *“(…) la Secretaría Nacional de Planificación como ente rector de la planificación nacional con base en sus competencias, remite los lineamientos de inversión pública actualizados y armonizados a la normativa vigente con sus respectivos anexos para su aplicación conforme lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento General. (…)*”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 100, de fecha 31 de diciembre de 2023, el Presidente de la República Daniel Noboa Azín, decreta extender el plazo de ejecución de la Entidad Operativa Desconcentrada – Proyecto de Reconversión de Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0009-0, de fecha 10 de enero de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación, comunicó a la Secretaría de Educación Superior, la emisión del Dictamen de Prioridad al Proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador, para el período de ejecución comprendido desde el año 2013 al 2025.

Que, mediante Resolución Administrativa No. PRETT-2024-001, de fecha 11 de marzo de 2024, se resolvió: *“Artículo 1 Aprobar y autorizar el Plan Anual de Contratación - PAC del ejercicio fiscal del año 2024, de la Entidad Operativa Desconcentrada - Proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador - EOD – PRETT, de conformidad con el detalle contenido en la Matriz “ANEXO PAC 2024”, misma que forma parte de la presente resolución, por haber sido elaborada en función de las necesidades y objetivos iniciales de esta Entidad Operativa Desconcentrada, con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente. (…)*”.

Que, mediante Resolución Administrativa No. PRETT-2024-002, de fecha 04 de junio de 2024, se resolvió: *“Artículo 1.- APROBAR Y AUTORIZAR la Reforma Nro. 1*

al Plan Anual de Contratación - PAC del ejercicio fiscal del año 2024, de la Entidad Operativa Desconcentrada - Proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador - EOD – PRETT, de conformidad con el detalle contenido en la Matriz “REFORMA Nro.1 PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024”, misma que forma parte de la presente resolución, por haber sido elaborada en función de las necesidades y objetivos iniciales de esta Entidad Operativa Desconcentrada, con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. PRETT-2024-003, de fecha 06 de junio de 2024, se resolvió: “Artículo 1.- RECTIFICAR y SUBSANAR la Resolución Administrativa Nro. PRETT-2024-002 “REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN- PAC 2024 DE LA ENTIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA – PROYECTO RECONVERSIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA SUPERIOR PÚBLICA DEL ECUADOR. EOD – PRETT, y su anexo denominado “REFORMA No. 1 PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024”. Artículo 2.- APROBAR la Reforma Nro. 1 al Plan Anual de Contratación - PAC del ejercicio fiscal del año 2024, de la Entidad Operativa Desconcentrada - Proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador - EOD – PRETT, de conformidad con el detalle contenido en la Matriz “REFORMA Nro.1 PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024”, de fecha 05 de junio de 2024; misma que forma parte de la presente resolución, por haber sido elaborada en función de las necesidades y objetivos iniciales de esta Entidad Operativa Desconcentrada, con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente. (...)”.
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. PRETT-2024-007, de fecha 09 de julio de 2024, se resolvió: “Artículo 1.- APROBAR y AUTORIZAR la Reforma Nro. 2 al Plan Anual de Contratación - PAC del ejercicio fiscal del año 2024, de la Entidad Operativa Desconcentrada - Proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador - EOD – PRETT, de conformidad con el detalle contenido en la Matriz “REFORMA No. 2 PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024” de 08 de julio de 2024, misma que forma parte de la presente resolución, por haber sido elaborada en función de las necesidades y objetivos iniciales de esta Entidad Operativa Desconcentrada, con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente. (...)”.
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. PRETT-2024-011, de fecha 31 de julio de 2024, se resolvió: “Artículo 1.- APROBAR y AUTORIZAR la Reforma Nro. 3 al Plan Anual de Contratación - PAC del ejercicio fiscal del año 2024, de la Entidad Operativa Desconcentrada - Proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador - EOD – PRETT, de conformidad con el detalle contenido en la Matriz “REFORMA No. 3 PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024” de 31 de julio de 2024, misma que forma parte de la presente resolución, por haber sido elaborada en función de las necesidades y objetivos iniciales de esta Entidad Operativa Desconcentrada, con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente. (...)”.

Que, mediante Memorando Nro. SENESCYT-PRETT-2024-0745-MI de 15 de agosto de 2024, el ingeniero Omar Erazo Portilla, solicitó al Gerente de la EOD-PRETT: *“En concordancia al Reglamento de la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública, que menciona en el último párrafo del Art. 43: “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.” y el Informe Nro. PRETT-UFIN-2024-009, de 15 de agosto de 2024, una vez que se ha justificado las razones técnicas, solicito a usted de la manera más cordial su autorización para realizar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC)...”*

Que, mediante PRETT-UFIN-2024-009, de 15 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Daniel Molina, Analista de Presupuesto de la EOD-PRETT, en la parte pertinente solicita y recomienda:

*“(...) 6. **CONCLUSIONES** Por lo expuesto, en consideración del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, se solicita la reforma al PAC, considerando que se encuentran justificadas las razones técnicas citadas dentro del presente informe.*

*7. **RECOMENDACIONES** Se recomienda solicitar al Área de Adquisiciones, realizar los trámites pertinentes a fin de ejecutar la reforma del PAC, una vez autorizado por el Sr. Gerente, realizando las modificaciones solicitadas dentro del desarrollo del presente documento, con la finalidad de continuar, con los procesos de contratación del área financiera.”*

Que, mediante sumilla inserta al Memorando Nro. SENESCYT-PRETT-2024-0745-MI, de 15 de agosto de 2024 el Sr. Gerente de la EOD-PRETT., dispone: *“Autorizado, proceder de acuerdo a la normativa legal vigente”.*

Que, mediante Memorando Nro. SENESCYT-PRETT-2024-0760-MI de 20 de agosto de 2024, suscrito por la ingeniera Andrea Cajas Maldonado, Analista de Administración del Talento Humano, solicitó al señor Gerente de la EOD-PRETT.: *“En concordancia al Reglamento de la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública, que menciona en el último párrafo del Art. 43: “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.” y el Informe Nro. PRETT-ADM-2024-0066, de 20 de agosto de 2024, una vez que se ha justificado las razones técnicas y económicas, solicito a usted de la manera más cordial su autorización para realizar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC).”*

Que, mediante PRETT-ADM-2024-0066 de 20 de agosto de 2024, suscrito por la Ing. Andrea Cajas, Analista de Administración del Talento Humano de la EOD-

PRETT, en la parte pertinente solicita y recomienda:

“(…)6. CONCLUSION

Por lo expuesto, en consideración del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, se solicita la reforma al PAC, considerando que se encuentran justificadas las razones técnicas y financieras citadas dentro del presente informe.

7. RECOMENDACION

Se recomienda solicitar al Área de Adquisiciones, realizar los trámites pertinentes a fin de ejecutar la reforma del PAC, una vez autorizado por el Sr. Gerente, realizando las modificaciones solicitadas dentro del desarrollo del presente documento, con la finalidad de continuar, con los procesos de contratación del área financiera.”

Que, mediante sumilla inserta al Memorando Nro. SENESCYT-PRETT-2024-0760-MI de fecha 20 de agosto de 2024, el Sr. Gerente de la EOD-PRETT., dispone: *“Autorizado, proceder de acuerdo a la normativa legal vigente”*

Que, mediante Memorando Nro. SENESCYT-PRETT-2024-0765-MI de 20 de agosto de 2024, el señor Andres Puruncajas Muñoz, Analista de Adquisiciones de esta Entidad Estatal, solicita al señor Gerente de la EOD-PRETT.: *“(…) solicito de la manera más cordial, una vez que usted autorizado la reforma al PAC de las unidades financiera y administrativa, se apruebe la cuarta reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), una vez que el área de adquisiciones procedió a consolidar la matriz de la reforma al PAC, archivo denominado “REFORMA No. 4 PLAN ANUAL DE CONTRATACION 2024”, adjunto en digital y disponga al área jurídica, realizar la resolución para la reforma al Plan Anual de Contrataciones, a fin de generar la correspondiente reforma dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública, con la finalidad de continuar con los procesos de contratación determinados para el presente año fiscal.”*

Que, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. SENESCYT-PRETT-2024-0765-MI de 20 de agosto de 2024, el señor Gerente de la EOD-PRETT., dispone a esta Unidad Legal: *“(…) Autorizado, proceder con el instrumento legal correspondiente de acuerdo a la normativa legal vigente...”*

Que, es necesario realizar la reforma a la planificación de las contrataciones de bienes, obras, servicios y consultorías, que permitan a la Entidad Operativa Desconcentrada – Proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador. EOD – PRETT, cumplir con la planificación y objetivos Institucionales durante el ejercicio fiscal del año 2024; y;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 364 de 09 de abril de 2018; y el Acuerdo No. SENESCYT 2022-026 de 8 de junio de 2022;

RESUELVE:

- Artículo 1.- APROBAR y AUTORIZAR** la Reforma Nro. 4 al Plan Anual de Contratación - PAC del ejercicio fiscal del año 2024, de la Entidad Operativa Desconcentrada - Proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador - EOD – PRETT, de conformidad con el detalle contenido en la Matriz “REFORMA No. 4 PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024” de 20 de agosto de 2024, misma que forma parte de la presente resolución, por haber sido elaborada en función de las necesidades y objetivos iniciales de esta Entidad Operativa Desconcentrada, con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.
- Artículo 2.- DISPONER** a las distintas Áreas Administrativas de la Entidad Operativa Desconcentrada – Proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador - EOD - PRETT, la ejecución del Plan Anual de Contratación - PAC del ejercicio fiscal del año 2024, su reforma aprobada y autorizada mediante el presente acto administrativo.
- Artículo 3.- DISPONER** al Área de Adquisiciones de la Entidad Operativa Desconcentrada – Proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador - EOD – PRETT, la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado - SOCE, en armonía con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable al presente.
- Artículo 4.- DISPONER** al Área de Adquisiciones de la Entidad Operativa Desconcentrada – Proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador - EOD - PRETT, coordine la publicación de la presente resolución en la página web institucional de esta Entidad Estatal.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la Normativa Secundaria, emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP y demás normativa de carácter administrativo aplicadas a la materia.

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción sin perjuicio de su publicación, en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado - SOCE.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, el 20 de agosto de 2024.

Notifíquese y publíquese. -

Galo Xavier Andrade Terán

Gerente

Entidad Operativa Desconcentrada "Proyecto de
Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica
Superior Pública del Ecuador"

EOD – PRETT

Desarrollo del documento			
	Nombre	Cargo	Firma
ELABORADO	Ab. Diana E. Gallardo Astudillo	Analista Jurídica	